



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Referencia:	2024/7682T
Asunto:	AYUDAS CONTRATACIÓN PERSONAS DESEMPLEADAS 2024
Procedimiento:	Subvenciones Fomento de Empleo (Contratación personas desempleadas)
Interesado:	
Representante:	
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (MTM)	

VISTO el expediente que se sigue para la realización de la línea subvencional para ayudas económicas a empresas o entidades para el fomento de la contratación de personas desempleadas de Oropesa del Mar 2024.

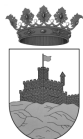
VISTA la incoación de fecha 5 de agosto 2024 del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la realización de la actividad subvencional ayudas económicas a empresas o entidades para el fomento de la contratación de personas desempleadas de Oropesa del Mar 2024.

VISTO que la citada subvención por concurrencia competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 aprobado por la Resolución de la Alcaldía 2024001029 de fecha 14/05/2024, publicado en el boletín oficial de la provincia de Castellón de fecha 18/05/2024 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VISTO el informe de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 23/04/2024 y con Registro Entrada en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2024006278 de fecha 24/04/2024 sobre la inexistencia de duplicidades en el que expresa que *"No hi ha duplicitat en relació amb les ajudes a programes d'ocupació, formació i promoció empresarial realitzats per l'Ajuntament d'Oropesa a través de l'Agència d'Ocupació i Desenvolupament Local d'Oropesa exercici 2024, sempre que es porte a efecte en els termes exposats en els informes referenciats"*.

En el punto 3 del informe referido a las Ayudas a la contratación de personas desempleadas del municipio expresa que " En el ámbito de la Subdirección General de Empleo se han publicado distintas órdenes con la misma finalidad:

- Orden 10/2018 de 12 de julio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.



AYUNTAMIENTO

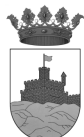
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- Orden 8/2018 de 25 de junio de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES) en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Orden 6/2019 de 24 de abril de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos desfavorecidos.

A este respecto cabe señalar que las ayudas autonómicas establecen expresamente su incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvedad hecha de la bonificación de cuotas de la Seguridad Social. A la vista de lo expuesto y en consideración o que dicha incompatibilidad determina que la actuación autonómica y local no pueden recaer en la misma persona, cabría entender que la actuación local (con independencia del colectivo destinatario final) no incurriría en un supuesto de duplicidad al concurrir una de las condiciones establecidas en el citado Decreto 67/2018 de 25 de mayo. En cualquier caso, el sentido favorable del informe sobre esta actuación se condiciona a que la entidad local establezca la incompatibilidad de sus ayudas a la contratación con las ayudas LABORA relacionadas anteriormente o las que, en su caso, pudieran sustituirlas con idéntica finalidad. ”.

VISTO el informe con Registro de Entrada número 2024004540 de fecha 26/03/2024 en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar de la Dirección General de Presupuestos emitido en fecha 21/03/2024 sobre la sostenibilidad financiera Artículo 7.4 de la Ley 7/195 de 2 de abril en el que expresa “... tenint en compte la suspensió de regles fiscals per a 2022 i 2023 en virtut dels acords del Consell de Ministres, de dates 27 de juliol de 2021 i 26 de juliol de 2022 i del Congrés dels Diputats de dates 13 de setembre de 2021 i 22 de setembre de 2022 i de conformitat amb el que es preveu en l'article 7.4 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril Reguladora de les Bases de Règim Local, i el Decret 67/2018 de 25 de maig del Consell pel qual es regula el procediment dels informes per a l'exercici per les entitats locals de competències diferents de les pròpies o delegades este centre directiu considera que a la vista de la documentació aportada queda acreditada que l'exercici de la competencia indicada no posa en risc la sostenibilitat financiera del conjunt de la hisenda municipal”.

VISTO el informe técnico emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local de Oropesa del Mar de fecha 6/08/2024 al respecto de dichas ayudas, el presente informe emitido por el servicio de control y seguimiento de las presentes ayudas a la contratación de personas desempleadas del municipio expresa que “...*teniendo en cuenta que se beneficia al comercio local así como al colectivo desempleado del municipio de Oropesa del Mar, lo que potencia la economía del municipio, se considera la posibilidad de una línea de ayudas para fomentar la contratación de personas desempleadas del municipio a través del tejido empresarial o de entidades sin ánimo de lucro, con objeto de contribuir a reducir la tasa de desempleo local. Y atendiendo a la imposibilidad de sacar dicha línea en 2023 atender en la presente convocatoria las contrataciones realizadas por el empresariado local desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024*”.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

VISTO que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024001771 de fecha 26/08/2024 se procedió a aprobar las bases reguladoras de las SUBVENCIONES AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS 2024.

VISTO que en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 112 de fecha 14/09/2024 se publican las bases reguladoras de las subvenciones para las Ayudas a la contratación de personas desempleadas 2024.

Procede a abrir la convocatoria pública de las subvenciones para la ayudas a la contratación de personas desempleadas 2024, convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas y por la Ordenanza General reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que en la aplicación presupuestaria 431/48100 "Otras Transferencias" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado y suficiente para atender a la convocatoria de las subvenciones para ayudas al autoempleo 2024 por importe de 50.000,00 euros.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria de la línea subvencional cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONSIDERANDO las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del informe de fecha 16/09/2024 favorable del Técnico de Gestión de Secretaría que consta en el expediente administrativo relativo a la convocatoria de las ayudas para la contratación de desempleados 2024.

Así pues a la vista de ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 respectivamente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Abrir la convocatoria pública de las subvenciones destinadas al fomento del empleo concretamente ayudas a empresas o entidades para la contratación de personas desempleadas 2024.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48100 “Otras Transferencias” del vigente presupuesto para el ejercicio 2024 por importe de 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS).

TERCERO.- Esta convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal www.oropesadelmar.es.

CUARTO.- La finalidad de las mismas es establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas desempleadas de Oropesa del Mar, por parte de empresas ubicadas en el ámbito territorial de Oropesa del Mar financiando los pagos en concepto de salario a cargo de la empresa generados por la contratación de personas desempleadas.

Serán beneficiarias las empresas (incluidos autónomos) y entidades sin ánimo de lucro, ubicados en Oropesa del Mar, que dispongan de título habilitante para el funcionamiento de la actividad en Oropesa del Mar, cuya sede social este o no en este municipio, y las empresas que no dispongan de dicho título habilitante por no ejercer su actividad en un local determinado pero con sede social en Oropesa del Mar que contraten a personas desempleadas de Oropesa del Mar. La subvención podrá solicitarse para la contratación como máximo de 3 trabajadores/as por entidad en todo el periodo subvencionable 1 de enero de 2023 a 30 de octubre de 2024.

QUINTO.- Criterios de valoración

1. Requisitos Empresa beneficiaria

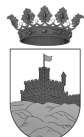
a) Disponer de título habilitante (antigua licencia de actividad) a nombre de la empresa solicitante para el funcionamiento de la actividad económica en Oropesa del Mar pudiendo tener o no la sede social en este municipio, y en caso, de que no se disponga de dicho título por no ejercer su actividad económica en un local determinado, la sede social debe de estar en Oropesa del Mar.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y Seguridad Social, Hacienda autonómica y Hacienda municipal.

e) Formalizar un contrato laboral mínimo de 6 meses y 20 horas semanales con la persona desempleada.

f) No serán beneficiarias aquellas empresas que en los dos últimos años hayan realizado un despido declarado improcedente o nulo o se encuentren en un proceso de de regulación de empleo.

2. Obligaciones:



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

5

- a) Justificar la ayuda conforme a lo descrito en las bases reguladoras.
- b) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas al programa.
- c) En los contratos subvencionados de 6 meses e indefinidos (7 meses mínimo para las contrataciones indefinidas, en caso de baja del trabajador antes de finalizar dicho período, la empresa beneficiaria deberá sustituirlo por otro que reúna los mismos requisitos establecidos en el plazo de un mes y comunicarlo a la administración en el plazo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.
- d) Realizar las actividades o programa que fundamente la concesión de la subvención y acreditar las mismas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la subvención.
- e) El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de de que los programas, actividades inversiones o actuaciones son financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- h) Cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorización,...etc.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.
- k) Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Requisitos persona desempleada:



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

a) Estar empadronada en Oropesa del Mar en el momento de la solicitud de la subvención y de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Estar desempleado mediante la justificación correspondiente de dicha situación.

c) En el caso de pertenecer a alguno de los colectivos, acreditar la situación:

- Con la vida laboral actualizada.

-con informe acreditativo de los servicios sociales correspondientes.

-con la Resolución de Conselleria del grado de discapacidad

-Certificado de la vida laboral de la empresa actualizado.

- la sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares par la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la victima o excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

SEXTO.- El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de castellón (BOPCS) y su exposición en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la web corporativa (www.oropesadelmar.es), previa comunicación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones)será de 15 DÍAS HÁBILES, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar a valorarlas, mediante la pertinente resolución administrativa.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (www.oropesadelmar.es). La solicitud se presentará por vía telemática a través de Registro Electrónico en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.el hecho de que no se presente correctamente la documentación de la subvención de acuerdo con el catálogo de trámite de la sede electrónica, se le dará un plazo para subsanar, de lo contrario, se entenderá rechazada la solicitud de subvención, por parte del Departamento de Subvenciones.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.



AYUNTAMIENTO

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento sito en la web municipal (www.oropesadelmar.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Todas las comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán, a estos efectos, a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

3.- Previamente a elaborar las propuestas de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá :

a) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, pudiendo a su vez también, estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

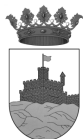
b) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación, exigida en la convocatoria de subvención.

c) Solicitudes desistidas por la persona interesada.

Las personas referentes a los puntos a), b) y c) se les otorgará un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Los acuerdos serán objeto de publicación en la página web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados y deberán acompañarse de la siguiente documentación:



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

DOCUMENTACION DE LA EMPRESA:

- a) Impreso normalizado de solicitud de subvención.
- b) Documentación acreditativa e identificativa de la persona beneficiaria de la subvención (Persona física: DNI/NIE. Personas Jurídica: CIF de la empresa y DNI/NIE de la persona representante y poderes que acrediten su representación).
- c) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente.
- d) Justificante de disponer de título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle, concedido por el Ayuntamiento o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad (incluida en el impreso de solicitud).
- e) ficha original de mantenimiento de terceros (según modelo normalizado).
- f) En el caso de que la ayuda a obtener no supere los 3.000€ (ninguna superará porque es el máximo que hemos puesto) podrá presentar declaración responsable de que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración, sustituyendo los puntos f) y g).

DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA DESEMPLEADA CONTRATADA:

- a) DNI/NIE
- b) Contrato de trabajo.
- c) Volante de empadronamiento en el municipio de Oropesa del Mar actualizado en el momento de la solicitud de la subvención.
- d) Informe de la Vida Laboral actualizado en el momento de solicitud de la subvención que incluya el alta en la empresa y donde podrá valorarse la situación previa de desempleo.
- e) Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos subvencionados adicionalmente:
 - Vida Laboral actualizada.
 - Informe acreditativo de los Servicios Sociales correspondientes.
 - Resolución de Conselleria del grado de discapacidad.
 - Certificado de la vida laboral de la empresa actualizado.



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- la sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares par la protección de la víctima, orden de protección acordada a favor de la víctima o excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

2. Para la solicitud de ampliación de la subvención por conversión de contrato temporal a indefinido, según modelo normalizado, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de la solicitud.

b) Contrato Indefinido.

c) Informe de la Vida Laboral actualizado, tanto en la fase de solicitud, como en la fase justificación.

SÉPTIMO.- 1.- La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras AdministraCiones o entes públicos o privados.

No será exigible su aumento o revisión.

El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Vocales: 2 concejales del Ayuntamiento
Agente de Empleo y Desarrollo Local
1 Técnico del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará la documentación presentada, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- La Comisión de Valoración realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Alcaldesa-Presidenta para que dicte la resolución definitiva concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- El acuerdo adoptado por la Alcaldía Presidencia, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- El concejal delegado de Comercio y la responsable de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Oropesa del Mar serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas y en la justificación de las mismas, asimismo serán preceptivos los informes preceptivos del servicio en ambas fases.

OCTAVO.- El Órgano Instructor será el Departamento de Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el Técnico del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local
- Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

NOVENA.- 1. Se subvencionarán las contrataciones comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2024.

2. La cuantía de la subvención se establecerá en base al periodo de contratación con los siguientes límites:

CUANTÍA	DURACIÓN CONTRATO
1200 euros	Al menos 6 meses
1500 euros	Indefinido



AYUNTAMIENTO

DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Para las contrataciones a jornada parcial e inferiores a 40 horas semanales se calculará la cuantía de forma proporcional, siendo la jornada mínima subvencionable de 20 horas semanales.

3. En el caso de que algún contrato de 6 meses de duración subvencionado en esta convocatoria, la empresa lo convierta en contrato indefinido, ésta podrá solicitar ampliación de la subvención concedida en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, hasta llegar al máximo de 1500 euros, con la bonificación correspondiente si pertenece a alguno de los colectivos adicionalmente bonificados. La conversión del contrato será para la misma persona por la que se ha recibido la ayuda. Entre la finalización de un contrato y la formalización del siguiente no deberán transcurrir más de 5 días, admitiéndose que esta persona pueda estar durante estos días inscrita en oficina de empleo LABORA como demandante de empleo.

4. Tendrán una bonificación adicional a la ayuda de 200 euros o proporcional (jornada parcial), los contratos que se formalicen con alguno de los colectivos siguientes:

- Personas desempleadas de larga duración, entendida esta situación como personas desempleadas que en el momento de la contratación susceptible de la presente ayuda no hayan trabajado más de 30 días en el último año previsto a dicha contratación.

- Personas con riesgo de exclusión social.

- Personas desempleadas con una discapacidad igual o superior al 33%.

- Autónomos/as que contraten su primer/a trabajador/a desde el inicio de la actividad de la empresa.

(En el caso de pertenecer a más de un colectivo sólo se computará por uno).

5. La cuantía máxima que se podrá obtener serán 3.000€ por solicitante.

DÉCIMA.- Crédito presupuestario

Los créditos presupuestarios destinados a la presente convocatoria ascienden a 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 431/48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

UNDECIMA.- Pago de la Subvención:

El importe de las subvenciones será abonado de la siguiente forma: • El 100% una vez justificada la ayuda de forma adecuada.

DÉCIMOSEGUNDA.- Comunicar y dar traslado al Departamento de la Agencia de Desarrollo Local y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERA.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:



A Y U N T A M I E N T O

DE

12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad

Fecha fiscalización: 24/09/2024

Realizado por la Intervención Municipal

Conforme el artículo 3.2 RD 128/2018